



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 AGO 2002

VISTO: El Expediente TCP N° 119/00 caratulado: "S/ Licitación N° 02/00 Ref. Comedores Escolares"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Informe 405/02 TCP Administración Central;

Que en dicha pieza, el Auditor Fiscal hace saber sus primeras conclusiones en torno a la intervención previa efectuada a los expedientes correspondientes al pago de servicios brindados por la firma Celentano, de acuerdo a la Licitación Pública N°02, tramitada por Expediente N° 7239/01 referente a la adquisición de víveres destinados al servicio de comedores escolares, copa de leche y artículos de limpieza en los establecimientos escolares de la provincia, el cual rige desde Diciembre del año 2000;

Que el Informe citado, da cuenta que se han efectuado las mismas observaciones desde el inicio de la licitación, correspondiendo muchas de ellas por incumplimientos a las cláusulas del pliego, como ser: falta de remitos, falta de conformidad de establecimientos escolares, carencia de información de la modificación de la matrícula, etc.;

Que con el objeto de recabar mayor información, se han cursado notas a la Supervisión General de Escuelas, a la Subsecretaría Técnica Operativa, a la Dirección de Comedores Escolares y a la Contaduría General;

Que a los fines de ampliar la información necesaria para un objetivo análisis, se procedió a consultar con dos establecimientos educativos respecto del procedimiento de entrega de los elementos adquiridos por el Estado Provincial;

Que el Pliego utilizado en la licitación, en su punto 7.1.1 regula el procedimiento de la presentación de la facturación;

Que en el caso de los artículos de limpieza, no solo figuran en la licitación los establecimientos escolares, sino también diferentes dependencias del Ministerio de Educación, por lo que se solicitó la suspensión del servicio en virtud a que para los establecimientos Secundarios de la Ciudad de Ushuaia, se contrató el servicio de limpieza incluyendo los materiales;

Que en función a los datos obtenidos, no resulta posible determinar fehacientemente cual es el incremento o disminución de la matrícula;

Que se han modificado cláusulas contractuales como ser: cambio de menú, la entrega de la mercadería (que era efectuada directamente por el proveedor en tanto que pasó a ser compartida por la Supervisión Escolar);

//..1



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

..//1

Que la Sra. Directora de Comedores e Higiene manifiesta la imposibilidad de control, considerando la base del sistema por la cual se realizó la licitación;

Que luego del acopio de documental y el pertinente análisis, el Auditor Fiscal emite el Informe N° 410/02, por el cual se efectúa el análisis del movimiento de entrega de mercaderías en la Ciudad de Río Grande en el período 02 al 05, 08 al 12, 15 al 19 y 22 al 26 de Abril de 2002, del cual surgen prima facie, diferencias entre las cantidades establecidas en el pliego y las entregadas;

Que luego de un pormenorizado análisis, el Auditor Fiscal concluye y propone solicitar al Poder Ejecutivo que, sin dejar de realizar la prestación del servicio, proceda a la suspensión del convenio de prórroga de la Licitación Pública N° 02/00, en consideración a la falta de control emergente de la falta del aporte documental (remitos, facturas, expedientes de pago, matrículas, etc.) la confusa aplicación de las unidades de medida utilizadas y a las falencias en el procedimiento de entrega;

Que el Auditor Fiscal hace saber a la Secretaría Contable la necesidad de solicitar información hasta el momento no brindada por el cuentadante;

Que por Informe N° 261/02, la Vocalía de Auditoría es informada respecto de las diferencias sustanciales que se detectan entre los elementos recibidos y los que correspondería entregar según el pliego licitatorio, no sólo en la cantidad sino en la modalidad de entrega, por cuanto en un momento el cuentadante indica que la mercadería queda en resguardo del proveedor en tanto que en el expediente de pago correspondiente firma planillas expresando haber recibido los artículos de conformidad;

Que no se pudo realizar el análisis pertinente en la Ciudad de Ushuaia por cuanto que no se ha recibido en su totalidad la documental pertinente, a pesar de las solicitudes efectuadas;

Que ante los relevamientos efectuados, y ante la presunción que el actual sistema de provisión y respaldo documental podría producir perjuicio fiscal, resulta imperativo, amén de continuar con el análisis, corregir los procedimientos a fin de permitir el control que debe desarrollar éste Tribunal de Cuentas Provincial;

Que los inconvenientes que plantea el sistema actual, ameritan un nuevo llamado a compulsa pública que perfeccione la forma de determinación de la unidad de medida y los procedimientos de provisión y entrega de los elementos;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente Acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

..//2

Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

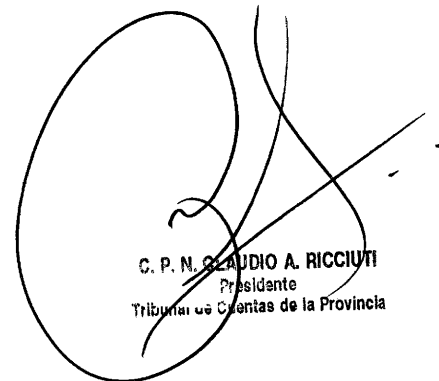
ARTICULO 1°: APROBAR los requisitos de rendición detallados en Anexo I de la presente, que deberá implementar la Administración Central sobre la presente contratación, elaborado en base a las exigencias establecidas en el pliego licitatorio, puntos 7.1.1 y 7.1.2 y cláusula segunda del Contrato.

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos, la convocatoria a un nuevo proceso licitatorio a los fines de perfeccionar el sistema actual, en consideración a los inconvenientes planteados.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Notificar al Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos y al Sr. Secretario Contable con copia certificada de la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 50 /02.-


C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3



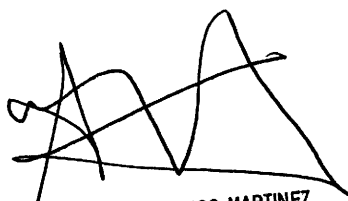
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

..//3

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 50 /02.-

Elementos que deben integrar la rendición de los fondos destinados a Comedores Escolares:

- 1.- Nota de la Dirección de cada establecimiento educativo por la cual se informe las matrículas por los diferentes servicios (Comedor escolar, Copa de leche, y artículos de limpieza); así como las variaciones producidas en el período rendido.
- 2.- Remitos reglamentarios (Resolución 3419 DGI) emitidos por la empresa proveedora, detallando como mínimo: cantidad, marca y unidad de medida, debidamente conformado por Secretaría Técnica Operativa.
- 3.- Constancia de recepción por parte del consumidor final (Escuelas y las Dependencias Oficiales incluidas en el Pliego).


D. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


D. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia